

PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

<p><b>CONTRATANTE</b></p>	<p>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</p>
<p><b>INTERVENTOR</b></p>	<p><b>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</b></p> <p>Representado por <b>SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ</b>, identificada con CC No. 52.778.495.</p> <p><b>Conformado por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INGEPLAN.CO SAS</b>, identificada con NIT No. 800.169.622-1, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por <b>JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE</b>, identificado con CC No. 80.854.607</li> <li>• <b>SITELSA S.A.S</b> identificada con NIT No. 804.012.755-0 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por <b>CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES</b> identificado con C.C. No. 91.159.501</li> <li>• <b>SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S-SOLINPRO S.A.S</b> identificado con NIT No. 900.336.571-1 con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por <b>DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO</b> identificado con C.C. 80.503.068.</li> </ul>
<p><b>NIT / CC</b></p>	<p>901579530- 6</p>
<p><b>OBJETO</b></p>	<p>REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL - OLAYA HERRERA - NARIÑO</p>
<p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$230.090.945,00) M/CTE., incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar</p>

**PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	<b>NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  <b>ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO.</b> <b>ETAPA 2: 09 MESES.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	31 de marzo de 2022
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1</b>	22 de abril de 2022
<b>SUSPENSIÓN No 01 del 07 de mayo del 2022</b>	15 DÍAS: DEL 06 AL 20 DE MAYO DEL 2022
<b>PRORROGA 1 SUSPENSION 1 DEL 20 DE MAYO DEL 2022</b>	15 DIAS: DEL 20 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2022
<b>FECHA DE REINICIO</b>	03 DE JUNIO DEL 2022
<b>FECHA DE ACTA DE TERMINACION ETAPA 1</b>	03 DE JUNIO DEL 2022
<b>FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1</b>	03 DE JUNIO DEL 2022
<b>FECHA ACTA DE INICIO ETAPA 2</b>	21 DE JUNIO DEL 2022
<b>FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA 2</b>	20 DE MARZO DEL 2023
<b>SUSPENSIÓN No 02 del 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</b>	15 DÍAS: 13 al 27 de septiembre de 2022.
<b>FECHA DE REINICIO</b>	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
<b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2</b>	<b>UN (1) MES</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Que la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, mediante Comunicación de fecha No CISS-OH-098-2022 del 23 de septiembre del 2022, solicita a la supervisión, prorrogar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

*“En el día de hoy, se recibió una solicitud por parte del contratista Consorcio polideportivo Olaya Herrera, en el marco de la ejecución de su contrato de obra pública No 121-2022, con el correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2022, por medio del cual solicitó la ampliación de la suspensión de su contrato de la siguiente manera:*

**PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

A. *“De manera respetuosa solicitó ampliar la suspensión no. 1 al contrato de obra por un mes o hasta que las causas que motivaron la suspensión se hayan resuelto o haya condiciones para continuar con la ejecución de actividades”.*

B. *La anterior solicitud se hace considerando los siguientes aspectos, aludidos por el contratista en la solicitud de suspensión inicial:*

1. *En el desarrollo del proyecto, realizando los estudios correspondientes al diseño, se ha encontrado la necesidad de realizar el balance financiero incluyendo los ítems no previstos evidenciados. El Consorcio Polideportivo Olaya Herrera 2022 ha trabajado juntamente con la Interventoría para dar trámite a este proceso. Cabe aclarar, que las actividades programadas han estado condicionadas a la aprobación y desarrollo de estos ítems no contractuales, por lo cual se requiere que dichos ítems sean aprobados y suscritos por las partes para continuar con la programación de obra.*

2. *En el tiempo transcurrido en el mes de agosto se ha evidenciado la falta de garantías en la zona de trabajo para desarrollar las actividades programadas en el proyecto mencionado. Esto a causa de problemas de orden público presentados en la costa Pacífica Nariñense, que condiciona el transporte de materiales y personal necesario para la ejecución de dichas actividades.”*

(...)

*Frente al comunicado enviado por el contratista de obra, en nuestra labor de Interventoría y ante el seguimiento técnico pormenorizado de la obra, se menciona que se han venido realizando ciertas mesas técnicas necesarias para concertar los precios, justificaciones técnicas y planos entregados para los ítems no previstos, generándose un visto bueno de dichos ítems el pasado 21 de septiembre de 2022, pero entendemos que tal aprobación debe seguir su curso para que puedan ser incluidas y adicionadas al valor del contrato L.P 011-2022.*

*Respecto al segundo punto que comenta el contratista de obra, tal como se manifestó en la solicitud de suspensión No. 2 del contrato L.P 011-2022, esta interventoría ha verificado la falta de garantías para el desarrollo de las actividades en la zona, ya que se presentan problemas de orden público que condicionan el transporte de materiales y equipos, generando un riesgo social, que ha conllevado a la paralización de las obras desde el día 30 de agosto de 2022, y al volver a consultarse con las autoridades locales, estas ratificaron los hechos mencionados por el contratista de obra, indicando que los mismos aún persisten.*

(...)

*Acorde con lo anterior y en aras de garantizar el interés general como una de las causales propias para la prórroga de la suspensión de los contratos estatales, esta interventoría encuentra los motivos probados para que el municipio de Olaya Herrera (Nariño), proceda a prorrogar la suspensión de mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. L.P 011-2022, encontrándose razonable prorrogar la suspensión del contrato por el término de un (1) mes*

**PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*Por otro lado, en lo que atañe a el contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-23, debemos tener en consideración que se encuentra coligado al contrato de obra, por lo que, de prorrogarse la suspensión del primero, también debería prorrogarse la suspensión del segundo bajo los términos y plazos que en definitiva acepte el contratante de la obra.”*

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 23 de septiembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.**

*La solicitud de prórroga 1 a la suspensión No. 02 del contrato se debe a que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.*

*En ese sentido se debe tener en cuenta la falta de garantías en la zona de trabajo para desarrollar las actividades programadas en el proyecto mencionado a causa de problemas de orden público presentados en la costa Pacífica Nariñense, que condiciona el transporte de materiales y personal necesario para la ejecución de dichas actividades. Es de suma importancia para la ejecución del proyecto poder garantizar tanto la seguridad como el libre desplazamiento del personal al igual que el suministro de materiales.*

*En el desarrollo del proyecto, realizando los estudios correspondientes al diseño, se ha encontrado la necesidad de realizar el balance financiero incluyendo los ítems no previstos evidenciados, las actividades programadas han estado condicionadas a la aprobación y desarrollo de estos ítems no contractuales, por lo cual se requiere dichos ítems fueron revisados y aprobados por la interventoría, el día 23 de septiembre de 2022 el municipio envió al ministerio de deporte las actas y el CDP para que sean revisados y ajusten el convenio firmado por las partes, para continuar con la programación de obra..*

*En este contexto, el municipio mediante oficio emitido el 23 de septiembre de 2022, solicitó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de obra pública No 121-2022 del proceso L.P 011-2021 y la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) por un término de un (01) mes, argumentando falta de garantías para realizar las labores debido a los problemas de orden*

**PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*público presentados en la zona y el ajuste al convenio entre mindeportes y el municipio para incluir los ítems no previstos.*

*Es de aclarar que la viabilidad de la suspensión del contrato de obra es una decisión que toma y sopesa en la interventoría y al considerar viable la suspensión de obra, envía la solicitud a Findeter para que el contrato de interventoría se suspenda.*

*Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la prórroga No. 01 a la suspensión N°02 del contrato de interventoría por un plazo de un (01) mes, con el fin de garantizar la normal ejecución de la Etapa II de obra.*

*(...)*”.

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 27 de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 60, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION** del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del **28 de septiembre al 28 de octubre de 2022**.

**Fecha de Reinicio: 29 de octubre de 2022.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO: EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

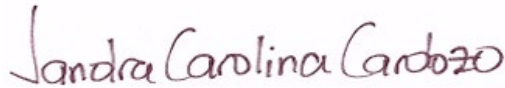
**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

**CUARTO: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga 1 a la Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **27 de septiembre de 2022**.

**EL CONTRATANTE,****EL INTERVENTOR,**

**MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUJO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**



**SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ**  
Representante  
**UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**